



Ministerio de Educación
SERVICIO PROVINCIAL DE
ENSEÑANZA PRIVADA
Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero



RESOLUCION N° 080/20.-

Santiago del Estero, 03 de Agosto del 2.020.-

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 6876, la Ley de Privados N° 6160, la Resolución CGE N° 116/2020 y sus prórrogas; el DNU Nacional 576/2020; el Decreto Provincial DECTO-2020-1040-E- GDESDE-SGG, las Resoluciones CFE N° 423/2020 y N° 364/2020, La Resolución RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME, la Ley Provincial N° 7201, los Decretos N° 1.673/16 y DECTO-2019-1343- E-GDESDE-SGG.; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (o COVID 19) como una pandemia. A raíz de ello se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto PEN N° 260/20 ampliando en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que en virtud de ello, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación emitió la Resolución ME 108/20 mediante la cual se estableció la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles y en todo el territorio de la República Argentina, y la obligatoriedad de dar continuidad a las prestaciones comprendidas en los Comedores Escolares, como así también a los procesos de comunicación y seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas disponibles en modalidades alternativas, a fin de asegurar la continuidad pedagógica.

Que las medidas oportunamente adoptadas permitieron frenar el avance de la pandemia de manera efectiva en distintas jurisdicciones provinciales, entre las cuales se encuentra la Provincia de Santiago del Estero, actualmente en fase de reapertura programada de actividades y encontrándose vigente la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (conforme Decreto PEP 1040/2020).

Que a raíz de ello, el Consejo Federal de Educación se ha pronunciado en el sentido de la conveniencia de retornar a la actividad escolar presencial, al vínculo del alumno con el docente y con los pares, y a la experiencia social del aprendizaje, con lo cual ha emitido la Resolución 364/2020 de fecha 02/07/2020, plasmando el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores, elaborado por el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas (organismo establecido específicamente a estos efectos).

Que el mismo consiste en un plexo de normas generales, de alcance federal, destinadas a que cada jurisdicción planifique el regreso de los estudiantes y el personal directivo, docente y no docente a las aulas, con criterios técnicos y científicos y teniendo en consideración la fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio que transita cada provincia, como así también las exigencias imprescindibles en cuanto a distanciamiento social, normas de seguridad, higiene, elementos de cuidado, información y recomendaciones de prevención, en un todo de acuerdo con los lineamientos de las autoridades sanitarias.

Que en mérito a ello, el Servicio Provincial de Enseñanza Privada, ha realizado un Relevamiento institucional de los establecimientos educativos de todos los niveles teniendo presentes las variables establecidas por el Consejo Federal de Educación.

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, ha emitido a su vez la resolución RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME, en la cual se establecen los Lineamientos Generales, Cronograma y Plan de Acción para el Regreso a las Escuelas.

Que, por todo lo expresado es menester el dictado del presente acto administrativo por la Dirección del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, siendo la suscrita competente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 6160.

Por ello,



Ministerio de Educación
SERVICIO PROVINCIAL DE
ENSEÑANZA PRIVADA
Gobierno de la Provincia
Santiago del Estero



RESOLUCION N° 080/20.-

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA
PRIVADA
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Implementar la Resolución Ministerial RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME “Lineamientos Generales, Cronograma y Plan de Acción para el Regreso a las Escuelas”, en el marco de la Resolución CFE 364/2020, para el regreso progresivo a las clases presenciales.

Artículo 2°: Aprobar las “Pautas para la Formulación del Plan Institucional de Vuelta a Clases”, que constituyen los Anexos I, II, III, y IV respectivamente y que integran la presente.

Artículo 3°: Instruir a los establecimientos educativos dependientes Del Servicio Provincial de Enseñanza Privada la formulación y elevación de un PROYECTO de Vuelta a Clases que deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución CFE 364/2020, en la Resolución Ministerial RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME y en las Pautas para la Formulación del Plan Institucional de Vuelta a Clases establecidas mediante el Art. 2 de la presente.

Artículo 4°: Instruir a las Escuelas Técnicas y Agrotécnica dependientes del Nivel Secundario a la formulación y elevación de protocolos específicos para organizar el dictado de clases presenciales en materias de formación técnica, en el marco de la Resolución CFE 364/2020, de la Resolución Ministerial RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME y de las Pautas para la Formulación del Plan Institucional de Vuelta a Clases establecidas mediante el Art. 2 de la presente.

Artículo 5°: Instruir a los Supervisores y Analistas de todos los niveles del Sistema Educativo, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los “Proyectos de Vuelta a Clase” de las instituciones escolares, y a la aprobación de los mismos junto a la Dirección de SPEP, ponderando en forma prioritaria la evaluación realizada a través del relevamiento llevado a cabo por el organismo denominado RELEVAMIENTO DE DATOS INSTITUCIONALES, PEDAGÓGICOS Y EDIFICIO, solicitado oportunamente

Artículo 6°: Instruir a las instituciones educativas de gestión privada comprendidos en el reingreso progresivo a clases presenciales, para que procedan a designar a un integrante de la Planta Orgánica Funcional como Coordinador Sanitario en Pandemia, con el objeto de articular acciones con las Unidades Primarias de Atención, Hospitales Zonales y cualquier otro centro de atención primaria de salud y ante la identificación de cualquier caso sospechoso de COVID 19, proceder a la comunicación inmediata a la autoridad sanitaria y a la Dirección del Servicio de Enseñanza Privada, a los fines de aplicar los protocolos que resulten pertinentes.

Artículo 7°: Aprobar la ficha de “Evaluación Clínica para el Regreso Progresivo a Clases Presenciales 2020” elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero en colaboración con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y que constituye el Anexo V de la presente y que podrá ser completada por el Centro de Salud de Referencia o por un médico particular de cabecera.

Artículo 8°: Aprobar la Declaración Jurada de padres/tutores y alumnos respecto de las normas de higiene y prevención para el COVID 19, que constituye el Anexo VI de la presente.

Artículo 9°: Establecer que el personal docente y no docente, que con motivo de la prestación de servicios deban trasladarse interdepartamentalmente dentro de la provincia de Santiago del Estero, deberá solicitar a través de las Representaciones Legales de sus instituciones, la habilitación para circular, mientras dure las medidas sanitarias de restricción a la circulación interdepartamental.

Artículo 10°: Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de las pautas previstas en la Resolución CFE N° 364/20, en la Resolución Ministerial RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME y en la presente, para el personal directivo, integrantes de la planta orgánica funcional docente y personal no docente de cada establecimiento educativo en los términos del Estatuto de la Ley N° 6160.

Artículo 11°: Registrar, comunicar, cumplido, archívese.